



JVS/JMN

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



SEGUNDA PRORROGA DE PLAZO PARA INCLUIR GASTOS RENDIBLES Y MODIFICA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, ENTREGA Y RENDICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA, SEGUNDA ETAPA, DESTINADA A HABILITACIÓN DE TERRENOS PARA REFORESTACIÓN FUTURA EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES DE LAS REGIONES DE O'HIGGINS, MAULE Y BIOBÍO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

SANTIAGO, **23 NOV 2017**

570

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: lo dispuesto en el DFL Nº 294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la ley Nº 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y, las Resoluciones Exentas Nº37, Nº39, Nº45, Nº51, Nº68, Nº 413 y Nº 512, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Exentas Nº37, Nº39, Nº45, Nº51, Nº68 y Nº 227, todas del 2017, del Ministerio de Agricultura, fueron declaradas en situación de emergencia agrícola las regiones de O'Higgins Maule y Biobío, zonas afectadas por incendios forestales de gran magnitud, también relacionados con una situación de déficit hídrico.

Que, para los efectos de materializar el apoyo a los pequeños propietarios forestales afectados por los incendios, en una segunda etapa, se contempló complementar el apoyo monetario, para proveer a la rehabilitación de sus respectivos predios para reforestación. A tal efecto, la Subsecretaría de Agricultura ha definido un procedimiento administrativo para la operación y pago de la ayuda económica que se entregaría a estos. Procedimiento que se estableció en la Resolución Nº 413, del 7 de septiembre de 2017, de esta Subsecretaría.

Que el señalado procedimiento, al tratar de la rendición de gastos y/o uso del beneficio entregado, estableció la obligación del beneficiario, de rendir los gastos, incurridos por su parte, y que fueren pertinentes al objetivo de la ayuda económica. Así se estableció, que se debería incluir en la rendición, los gastos originados entre del 1 de diciembre de 2016 y el 1º de noviembre de 2017, siendo el 1º de diciembre la fecha límite para materializar la indicada rendición.

Que, para despejar eventuales confusiones de los beneficiarios y facilitar el control de las rendiciones, se estimó pertinente prorrogar el plazo para incluir gastos rendibles, hasta la fecha límite de la rendición. Esto es, hasta el 1º de diciembre de 2017. Dicho cambio se verificó a través de la Resolución Exenta Nº 512, de 30 de octubre de 2017, de este origen.

A

Que, desde el ámbito regional se ha requerido ampliar una vez más los plazos antes referidos, en consideración a los contratiempos que se han experimentado para la entrega de la ayuda económica a algunos beneficiarios. Lo que, a su vez, ha repercutido en la demora de esos beneficiarios de la ayuda en aplicar los recursos para luego rendirlos. Así, por lo antes observado se modificará el procedimiento administrativo para la operación y pago de la ayuda económica, establecido en la Resolución N° 413, en los siguientes términos:

RESUELVO:

1°.- Apruébase la siguiente modificación del procedimiento administrativo que regula el procedimiento administrativo para la operación y entrega de ayuda económica por situación de emergencia agrícola -segunda etapa-, destinada a habilitación de terrenos para reforestación futura en predios de pequeños propietarios forestales de las regiones de O'Higgins, Maule y Biobío, afectados por los incendios registrados a partir del 1° de diciembre de 2016 hasta el 15 de marzo de 2017, en situación de emergencia agrícola, y que fuera establecido mediante la Resolución exenta N° 413 de 2017, y modificado mediante la Resolución Exenta N° 512, de 30 de octubre de 2017, ambas de este origen:

Sustitúyase el numeral 8 del Procedimiento, por el siguiente:

"8. DE LOS PLAZOS Y FORMA DE LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE GASTOS DEL BENEFICIO.

La entrega de la ayuda económica deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución que aprueba la nómina de pequeños propietarios forestales beneficiarios.

La entrega de la ayuda económica será de responsabilidad de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, que podrá actuar territorialmente a través de las Gobernaciones Provinciales y/o de las Agencias Regionales de INDAP, y, se realizará en forma personal.

La entrega se realizará mediante cheques bancarios, en los puntos de entrega que el Secretario Regional Ministerial de Agricultura respectivo establezca para los propietarios forestales de cada comuna beneficiada.

El beneficiario o quien le represente (mandatario), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 8.2 del presente documento, deberá suscribir, al momento de la entrega del beneficio la "Constancia de Recepción de Ayuda Económica por Situación de Emergencia Agrícola (Anexo N° 1) y Obligación de Rendir Cuenta Bono Rehabilitación para Reforestación" (Anexo N° 2), comprometiéndose a rendir los gastos que irroguen del beneficio entregado, gastos que deberán ser pertinentes al objetivo de la ayuda económica.

Para estos efectos deberá incluir en la rendición, los gastos originados entre el 1° de diciembre de 2016 y el 15 de diciembre de 2017. El valor máximo en el ÍTEM de Mano de Obra, no podrá exceder el 70% del monto total entregado.

No se podrán rendir gastos que ya hayan sido rendidos, por el mismo beneficiario, con motivo de una ayuda económica anterior.

Para materializar la rendición de gastos deberá entregar, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura correspondiente, lo siguiente:

- a) Formulario de Rendición: De acuerdo al formato del Anexo 2 del presente documento.
- b) Copia del o de los acreditivos de gasto(s) o aplicación de los recursos recibidos a cuenta del beneficio otorgado. La documentación de respaldo, o acreditivos, podrá incluir facturas, boletas, comprobantes legales, declaración simple u otros.

A más tardar el 15 de enero de 2018, CONAF entregará a través de sus Direcciones Regionales a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, un informe con el resultado de la evaluación técnica realizada a una muestra representativa del conjunto de PPF beneficiados por este componente en cada región. Esta muestra será de selección aleatoria e incluirá a lo menos a 1 de cada 10 beneficiarios. Con este antecedente, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva, determinará la pertinencia de los respaldos y de los gastos de esa muestra, y procederá a su aprobación o rechazo, dentro de 30 días de recibidos los

antecedentes, en caso de observación ésta será comunicada por cualquier medio idóneo al beneficiario, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. El Beneficiario dispondrá de 15 días, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Este pronunciamiento podrá ser de aprobación, de aprobación parcial, o de rechazo. En caso de una aprobación parcial, si la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura respectiva lo estima pertinente, las partes podrán acordar las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es). En caso que se levanten las observaciones a la rendición de gastos la SEREMI emitirá la aprobación de los mismos, la que no podrá superar el 10 de marzo de 2018.

En el caso que el pequeño propietario forestal beneficiario no rinda el total de los recursos entregados, en la fecha señalada, deberá devolver, en dinero, los recursos entregados y no rendidos. Del mismo modo, si revisada la rendición, son rechazados gastos contemplados en la misma, esos gastos se tendrán por no rendidos y deberá procederse a su devolución, lo que se hará en la forma prevista en numeral 9 siguiente, dando cuenta de ello a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

El beneficiario que no devuelva los recursos no rendidos quedara expuesto a las medidas indicadas en el numeral 9.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura respectivas, acorde sus prerrogativas y competencias, podrán recurrir al apoyo y encargar las tareas de este numeral a las Agencias de Área de INDAP junto a CONAF provincial correspondiente."

Sustitúyase el numeral 4 del ANEXO N° 1, CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA Y OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA BONO REHABILITACIÓN PARA REFORESTACIÓN, por el siguiente:

"4.- Que para efectos de la rendición de gastos he recibido copia del "Formulario de Rendición" Anexo N° 2, donde deberé consignar y acreditar mediante facturas, boletas y otros documentos que el destino que le daré a la suma que he recibido a través de la Subsecretaría de Agricultura, es el señalado precedentemente, rendición que deberé efectuar a más tardar al 15 de diciembre de 2017, en la SEREMI de Agricultura de la región de"

2º.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N° 413 de 2017, en los términos contemplados en el resuelvo que antecede, y vigente en todo lo no modificado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS FURCHÉ G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA